

DECRETO N°

2707

TEMUCO,

07 AGO. 2019

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 513 de fecha 03 de julio de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Publica N° 115-2018, ID: 1658-349-LQ18, "Provisión e Instalación de Luminarias en el Eje Balmaceda, desde Calle General Carrera hasta Calle M. Matta de la Comuna de Temuco".
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 724 de fecha 04 de septiembre de 2018, que adjudica la oferta de la Propuesta Publica N° 115-2018, ID: 1658-349-LQ18 "Provisión e Instalación de Luminarias en el Eje Balmaceda, desde Calle General Carrera hasta Calle M. Matta de la Comuna de Temuco" al oferente, Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, RUT: 78.838.690-7, por un monto de \$11.122.930.- IVA incluido para la Línea N°1 y por un monto de \$91.056.420.- IVA incluido para la Línea N° 2. En un plazo de ejecución de obras será de 150 días corridos para cada Línea.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.214 de fecha 12 de octubre 2018, que aprueba el contrato de ejecución de fecha 02 de octubre de 2018, firmado por escritura pública ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres.
- 4.- El acta de entrega de terreno de fecha 25 de octubre de 2018 con un plazo de 150 días corridos cuya finalización de ejecución de obra se indica con fecha 24 de marzo de 2019.
- 5.- La Carta del contratista, Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada de fecha 28 de junio de 2019, que informa el término de la obra y solicita la recepción provisoria.
- 6.- El informe técnico de la obra de fecha 18 de julio de 2019 que aplica multa de acuerdo a lo indicado en el Art. 31 "Multas" de las Bases Administrativas por un monto total de \$ 86.723.650 correspondientes al atraso en entrega total de la obra de 96 días y el retraso en el cumplimiento de orden de inspección técnica de 05 días.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 2615 de 30 Julio de 2019 mediante el cual se aplica a la Sociedad de Ingeniería Mataquito Limitada, Rut N° 78.838.691-7 por incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra por un monto de \$ 82.430.400.- y una multa por atraso en el retiro de escombros correspondiente a \$ 4.292.250.-, lo que hace un total de \$ 86.723.650.-
- 8.- La apelación de la multa aplicada, de fecha 1 de agosto de 2019, por la Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada.
- 9.- El Informe de Inspector Técnico Apelación de Multa, don Eduardo Soto Pérez, de fecha 5 de agosto de 2019.
- 10.-La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1978, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

1810415

CONSIDERANDO:

1.- Lo expresado por la empresa en su solicitud de apelación de fecha 1 de agosto de 2019, respecto al atraso en la ejecución de la obra por 96 días corridos, relacionados con los trabajos de obra civil e instalaciones eléctricas, debido a la demora que presentó la conexión de 10 empalmes eléctricos por parte de la distribuidora eléctrica CGE Zonal Temuco. Se hace presente por la empresa que la solicitud de conexión fue ingresada y pagada, se adjunta comprobante, el viernes 8 de marzo de 2019, concluyendo su gestión la CGE el 28 de junio de 2019.

2.- Que el Informe emitido por el ITO del contrato, con motivo de la apelación interpuesta, señala que efectivamente el retardo se debió al incumplimiento de los plazos de la empresa CGE, y que sería aplicable el art. 43.1 de las Bases Administrativas que señala que los plazos "no incluyen el tiempo que otros servicios externos requieran para revisar la totalidad o parte del proyecto...", considerando esta autoridad que este artículo no es aplicable al caso de que se trata, ya que se refiere a "revisiones", condición que los "empalmes", no cumplen.

3.- Que, si bien es cierto la empresa CGE, incurrió en una excesiva demora en el tiempo de conexión de empalmes eléctricos, es también efectivo que la recurrente presentó la solicitud con apenas una antelación de 10 días hábiles como ella misma lo indica en su presentación, tiempo que a juicio de esta autoridad no se considera prudente.

4.- Que existiendo un retraso en la ejecución de las obras, la Municipalidad puede, según art. 31 de las Bases administrativas aplicar multas, del modo que estas mismas Bases lo estipulan, y que en razón de esta facultad, teniendo en consideración la demora de la empresa CGE, y fundamentalmente lo señalado por la Contraloría General de la Republica, respecto a que debe existir una proporcionalidad entre la falta y sus circunstancias y la multa aplicada, se resolverá rebajar la multa por concepto de atraso en el plazo de ejecución de la obra en un 90% del monto que se reclama.

5.- Que, respecto del atraso en retiro de escombros en la zona de ejecución de la obra, donde el recurrente se justifica también con el retardo de la ejecución por parte de un tercero, contratado para tales efectos, esta autoridad resuelve no acoger la apelación, manteniendo la multa aplicada en D.A. N° 2615 de 30 de julio de 2019, correspondiendo por este concepto la suma de \$ 4.293.250.-

DECRETO:

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden procédase a acoger parcialmente la apelación interpuesta por Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, RUT: 78.838.690-7, en contra del D. A. N° 2615 de 30 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

a) Se mantiene la aplicación de multa por la suma de \$ 4.293.250.-, por atraso en retiro de escombros.

b) Se rebaja la multa por concepto de atraso en la entrega total de los trabajos de acuerdo al plazo acordado, en un 90 % del monto aplicado en D.A. N° 2615 de 30 de julio de 2019, quedando está en la suma de \$ 8.243.064.-

2.-. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Artículo N° 46 de la Ley N° 19.880, en la dirección particular del oferente Avenida Colon N°997, Curicó, Región del Maule.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA.

c.c. Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Seguridad Ciudadana
Direcc. Jurídica
Direcc. Aseo y Ornato
Of. de Partes

